

Clausula	Concepto
1	Servicios de Asistencia al Viajero. Concepto y tipos
2	Topes y Limitaciones
3	Beneficiario. Concepto
4	Titularidad. Cesión
5	Viaje
6	Ámbito territorial
7	Domicilio
8	Vigencia de los servicios
9	Cómo se pide asistencia
10	Obligaciones del Beneficiario
11	Monto Máximo Global
12	Detalle de prestaciones incluidas dentro del tope por asistencia médica por enfermedad y/o accidente <ul style="list-style-type: none"> Asistencia Médica por enfermedad y/o accidente Atención de Preexistencias Consultas médicas Atención por especialista Exámenes médicos complementarios Terapia de recuperación física Medicamentos Odontología Internaciones Intervenciones quirúrgicas Terapia Intensiva y Unidad Coronaria Traslados sanitarios Repatriaciones Sanitarias Repatriación de restos Límite de gastos de Asistencia Médica por Enfermedad Límite de Gastos de Asistencia Médica por Accidentes Límite de Gastos de asistencia médica por accidentes ocurridos con motivo o en ocasión de la práctica de deportes Deducible Acompañamiento de menores Traslado de un familiar Gastos de estadía de un familiar Viaje de regreso Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar Gastos de Hotel por convalecencia
13	Transmisión de mensajes urgentes
14	Asistencia en caso de extravío o robo de documentos y/o tarjetas de crédito
15	Transferencia de fondos
16	Regreso anticipado por siniestro en el domicilio
17	Línea de Consultas
18	Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs
19	Exclusiones
20	Localización de equipaje
21	Compensación por pérdida de equipaje
22	Anticipo de fondos para fianzas y asistencia legal
23	Reintegros
24	Solicitud de Anulación del voucher de servicio
25	Requisitos para la emisión de un nuevo voucher de servicio
26	Subrogación
27	Circunstancias Excepcionales
28	Reserva
29	Servicios no acumulativos
30	Ley y Jurisdicción aplicable
31	Prescripción
	AUTORIZACIÓN PARA REVELAR HISTORIA CLINICA
	AUTORIZACIÓN PARA REVELAR HISTORIA CLINICA, OTORGADA POR REPRESENTANTES LEGALES
	AUTORIZACIÓN PARA ATENCIÓN MÉDICA DE MENORES DE 18 AÑOS OTORGADA POR REPRESENTANTES LEGALES
	PARENTAL CONSENT FOR MEDICAL TREATMENT OF MINOR CHILDREN UNDER THE AGE OF 18

Servicios de Asistencia al Viajero My Trip Assist Condiciones Generales

1.- Servicios de Asistencia al Viajero. Concepto y tipos.

El servicio de asistencia al viajero **My Trip Assist**, en adelante **My Trip Assist**, consiste en un conjunto de prestaciones asistenciales, que brinda Cardinal Servicios Integrales S.A., en adelante CSISA al beneficiario del servicio mismo durante los viajes que realice. Las presentes Condiciones Generales rigen los distintos servicios que **My Trip Assist** incluye y que se distinguen por sus diferentes alcances, modalidades y limitaciones.

My Trip Assist no es un seguro médico ni de cualquier otro tipo, ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga. Los servicios y prestaciones aquí descritas están orientados exclusivamente a la asistencia en viaje en caso de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

2.- Topes y Limitaciones. My Trip Assist se encuentra sujeto a topes y limitaciones que se reproducen en el cuadro que sigue a continuación:

*Línea de productos MY BASIC TRIP ASSIST

Detalle de prestaciones	MY BASIC TRIP 6	MY BASIC TRIP 12	MY BASIC EURO TRIP	MY BASIC TRIP 14
Tope Máximo Global	US\$ 6.000	US\$ 12.000	€ 30.000 (1)	US\$ 40.000
Ámbito de Cobertura	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Europa (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)
Asistencia Médica por enfermedad	US\$ 6.000	US\$ 12.000	€ 30.000 (1)	US\$ 40.000
Asistencia Médica por accidente	US\$ 6.000	US\$ 12.000	€ 30.000 (1)	US\$ 40.000
Asistencia Médica por preexistencias	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 600	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 600	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta € 600	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 1.000
Asistencia Médica por embarazo	US\$ 2.000	US\$ 2.000	2.000 €	US\$ 4.000
Asistencia médica por accidentes deportivos	US\$ 400	US\$ 400	500 €	US\$ 700
Deducible	US\$ 200	US\$ 200	300 €	US\$ 300
Medicamentos	US\$ 400	US\$ 400	500 €	US\$ 700
Odontología	US\$ 400	US\$ 400	500 €	US\$ 700
Atención por especialistas a domicilio o en consultorio	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Exámenes médicos	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Internaciones	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Intervenciones quirúrgicas	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Terapia intensiva y unidad coronaria	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Traslados Sanitarios	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Repatriación Sanitaria	US\$ 2.000	US\$ 2.000	US\$ 2.000	US\$ 2.000
Repatriación de restos	US\$ 2.000	US\$ 2.000	2.000 €	US\$ 2.000
Gastos de Hotel por convalecencia	US\$ 100 por noche hasta US\$ 500	US\$ 100 por noche hasta US\$ 500	€ 100 por noche hasta US\$ € 500	US\$ 150 por noche hasta US\$ 900
Gastos de Hotel de un familiar	US\$ 100 por noche hasta US\$ 500	US\$ 100 por noche hasta US\$ 500	€ 100 por noche hasta US\$ € 500	US\$ 150 por noche hasta US\$ 900
Traslado de un familiar en caso de hospitalización	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta € 1.000	hasta US\$ 1.000
Acompañamiento de menores	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta € 1.000	hasta US\$ 1.000
Regreso por siniestro en domicilio	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta € 1.000	hasta US\$ 1.000
Garantía de Viaje de Regreso	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta € 1.000	hasta US\$ 1.000
Localización de equipaje	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Compensación por pérdida de equipaje	US\$ 400 Complementaria en vuelos internacionales	US\$ 400 Complementaria en vuelos internacionales	€ 600 Complementaria en vuelos internacionales	US\$ 600 Complementaria en vuelos internacionales
Asistencia por extravío de documentos y tarjetas de crédito	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Transferencia de fondos en caso de urgencia	US\$ 1.000	US\$ 1.000	1.000 €	US\$ 2.000
Adelanto para honorarios de abogados	US\$ 1.000	US\$ 1.000	1.000 €	US\$ 4.000
Adelanto para fianza	US\$ 10.000	US\$ 10.000	10.000 €	US\$ 10.000
Transmisión de mensajes urgentes y corporativos	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Línea de Consultas	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Límite de edad	70 años	70 años	70 años	70 años
Máximo de días de emisión (cobertura)	90 días	90 días	90 días	90 días
Mínimo de días de emisión (cobertura)	3 días	3 días	3 días	3 días
Notas y Observaciones:	-	-	(1) Ámbito de Cobertura: El Plan MY BASIC EURO TRIP fuera de los países integrantes del espacio o territorio de cooperación Schengen y en el resto del mundo tiene como tope de cobertura la suma de US\$ 15.000 con un deducible de US\$ 200.-	-
Exclusiones	Todos los servicios brindados por My Trip Assist tienen limitaciones y exclusiones según el tipo de servicio contratado	Todos los servicios brindados por My Trip Assist tienen limitaciones y exclusiones según el tipo de servicio contratado	Todos los servicios brindados por My Trip Assist tienen limitaciones y exclusiones según el tipo de servicio contratado	Todos los servicios brindados por My Trip Assist tienen limitaciones y exclusiones según el tipo de servicio contratado

***Línea de productos MY TRIP ASSIST**

Detalle de prestaciones	MY TRIP ASSIST 6	MY TRIP ASSIST 12	MY TRIP ASSIST 40	MY EURO TRIP ASSIST
Topo Maximo Global	US\$ 6.000	US\$ 12.000	US\$ 40.000	€ 30.000 (I)
Ámbito de Cobertura	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Mundial (excepto país de residencia)	Europa (excepto país de residencia)
Asistencia Médica por enfermedad	US\$ 6.000	US\$ 12.000	US\$ 40.000	€ 30.000 (I)
Asistencia Médica por accidente	US\$ 6.000	US\$ 12.000	US\$ 40.000	€ 30.000 (I)
Asistencia Médica por preexistencias	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 1.000	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 1.000	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ 1.500	Atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo hasta US\$ € 1.000
Asistencia Médica por embarazo	US\$ 2.000	US\$ 3.000	US\$ 5.000	2.000 €
Asistencia médica por accidentes deportivos	US\$ 500	US\$ 700	US\$ 1.000	1.000 €
Deducible	No Incluido	No Incluido	No Incluido	No Incluido
Medicamentos	US\$ 500	US\$ 1.000	US\$ 1.500	1.000 €
Odontología	US\$ 500	US\$ 1.000	US\$ 1.500	1.000 €
Atención por especialistas a domicilio o en consultorio	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Exámenes médicos	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Internaciones	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Intervenciones quirúrgicas	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Terapia intensiva y unidad coronaria	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Traslados Sanitarios	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Repatriación Sanitaria	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 10.000	US\$ 2.000
Repatriación de restos	US\$ 5.000	US\$ 5.000	US\$ 10.000	2.000 €
Gastos de Hotel por convalecencia	US\$ 200 por noche hasta US\$ 1.000	US\$ 200 por noche hasta US\$ 1.000	US\$ 200 por noche hasta US\$ 2.000	€ 200 por noche hasta US\$ € 1.000
Gastos de Hotel de un familiar	US\$ 200 por noche hasta US\$ 1.000	US\$ 200 por noche hasta US\$ 1.000	US\$ 200 por noche hasta US\$ 2.000	€ 200 por noche hasta US\$ € 1.000
Traslado de un familiar en caso de hospitalización	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta € 1.000
Acompañamiento de menores	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta € 1.000
Regreso por siniestro en domicilio	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta € 1.000
Garantía de Viaje de Regreso	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta US\$ 1.000	hasta € 1.000
Localización de equipaje	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Compensación por pérdida de equipaje	US\$ 600 Complementaria en vuelos internacionales	US\$ 1.000 Complementaria en vuelos internacionales	US\$ 1.000 Complementaria en vuelos internacionales	€ 1.000 Complementaria en vuelos internacionales
Asistencia por de extravío de documentos y tarjetas de crédito	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Transferencia de fondos en caso de urgencia	US\$ 2.000	US\$ 2.000	US\$ 2.000	2.000 €
Adelanto para honorarios de abogados	US\$ 4.000	US\$ 4.000	US\$ 4.000	4.000 €
Adelanto para fianza	US\$ 10.000	US\$ 10.000	US\$ 10.000	10.000 €
Transmisión de mensajes urgentes y corporativos	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Línea de Consultas	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs	Incluido	Incluido	Incluido	Incluido
Límite de edad	70 años	70 años	70 años	70 años
Máximo de días de emisión (cobertura)	90 días	90 días	90 días	90 días
Mínimo de días de emisión (cobertura)	3 días	3 días	3 días	3 días
Notas y Observaciones:	-	-	-	(I) Ámbito de Cobertura: El Plan MY EURO TRIP ASSIST fuera de los países integrantes del espacio o territorio de cooperación Schengen y en el resto del mundo tiene como tope de cobertura la suma de US\$ 15.000.
Exclusiones	Todos los servicios brindados por My Trip Assist tienen limitaciones y exclusiones según el tipo de servicio contratado	Todos los servicios brindados por My Trip Assist tienen limitaciones y exclusiones según el tipo de servicio contratado	Todos los servicios brindados por My Trip Assist tienen limitaciones y exclusiones según el tipo de servicio contratado	Todos los servicios brindados por My Trip Assist tienen limitaciones y exclusiones según el tipo de servicio contratado

3.- Beneficiario. Concepto. El beneficiario de **My Trip Assist**, cualquiera sea el servicio adquirido, es la persona física o humana que lo haya contratado de hasta 70 años de edad. El beneficiario debe ser ciudadano del país en que contrata el servicio o residente permanente.

4.- Titularidad. Cesión.

Los Servicios de Asistencia al Viajero no se pueden ceder ni transferir a otras personas.

5.- Viaje.

Los Servicios de Asistencia al Viajero se prestan en viaje. Se entenderá por viaje, a la salida del beneficiario al exterior del país de la contratación del servicio y el posterior regreso al mismo, para los servicios de asistencia al viajero con alcance internacional. Será una carga del beneficiario acreditar la fecha de salida y la duración del viaje, mediante toda la documentación que sea necesaria a tal fin, tales como por ejemplo pasajes, pasaportes, constancias de salida y entrada al país de origen si no fuera requerido pasaporte por las autoridades migratorias, vouchers de hotelería, etc.

La negativa por parte del beneficiario a presentar dicha documentación, eximirá a **CSISA** de prestar servicio alguno. El beneficiario no puede contratar más de un servicio a la vez para el mismo viaje.

6.- Ámbito territorial.

En el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en la sección PRODUCTO se detalla el alcance territorial de cada servicio así también como las especificaciones y limitaciones que corresponden al producto adquirido, sus topes y prestaciones.

7.- Domicilio.

A todos los efectos de las presentes condiciones generales se considerará como domicilio del Beneficiario, el que surja de la documentación oficial (pasaporte, cédula, etc.) que acredite la identidad del beneficiario, reconocida como tal internacionalmente.

8.- Vigencia de los servicios.

La vigencia de los Servicios de Asistencia al Viajero comenzará a partir del inicio de viaje para el cual han sido contratados, con prescindencia de la fecha de emisión del voucher correspondiente. Se extenderá por los días efectivamente contratados y abonados.

Será condición esencial para la entrada en vigencia de **My Trip Assist**, que la agencia emisora del voucher comunique a **CSISA** y en forma previa al inicio del viaje, la contratación del servicio por parte del beneficiario.

La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de vigencia.

My Trip Assist deja de tener vigencia cuando el beneficiario regrese al país de su contratación o a su domicilio de residencia habitual.

No se admitirán bajo ninguna circunstancia, una vez entrado en vigencia el servicio de asistencia al viajero, modificaciones del plazo de duración ni

cancelaciones.

Los Servicios de Asistencia al Viajero deberán ser adquiridos indefectiblemente con anterioridad a la fecha de iniciación del viaje del beneficiario en su país de residencia habitual, es decir que no podrán adquirirse estando el beneficiario en el extranjero luego de iniciado su viaje.

9.- Cómo se pide asistencia.

a) Para solicitar alguna de las prestaciones previstas en las presentes condiciones generales, el Beneficiario deberá contactar a la Central de Asistencias de **CSISA** a los siguientes teléfonos (*):

Desde Argentina: 0800-222-1595
Desde Brasil: 0800-761-2035
Desde USA: 1-833-581-7884
Desde España: 900-998-231
Desde Resto del Mundo: +54-11-4129-7663

(*)En el caso de no poder comunicarse mediante el sistema de cobro revertido, **CSISA** le reintegrará el costo del llamado a la Central de Asistencias contra la presentación del comprobante original.

Si tiene inconvenientes para contactarse telefónicamente, puede solicitar asistencia remitiendo un correo electrónico a asistencias@my-trip-assist.com o desde el siguiente link: https://www.my-trip-assist.com/atencion_cliente.

b) Deberá informar su nombre y apellido, número de pasaporte o documentación oficial de identidad, número de voucher, vigencia del servicio, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto en dicho lugar y el tipo de prestación que solicita.

c) Todas las comunicaciones telefónicas de la Central de Asistencias, por razones de seguridad y de calidad podrán ser grabadas, registradas y podrán ser utilizadas como prueba en caso de conflicto.

10.- Obligaciones del Beneficiario.

El Beneficiario deberá:

a) Solicitar a la Central de Asistencias el servicio que requiera de acuerdo a las presentes condiciones generales y/o autorización antes de incurrir en gastos, salvo en los casos de emergencia previstos en el apartado siguiente.

b) Si por motivos de fuerza mayor debidamente justificados o en casos de emergencias con riesgo de vida, el Beneficiario podrá recurrir al servicio médico de urgencia más próximo al lugar donde se encuentre, debiendo comunicarse personalmente o a través de su acompañante a la Central de Asistencias de **CSISA** para informar sobre la urgencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, dentro de las 24 (veinticuatro) horas improrrogables de ocurrido el evento y encontrándose en el lugar donde fue asistido. En caso de encontrarse imposibilidad de comunicarse, debidamente comprobable, las 24 horas empezarán a correr a partir del momento de cesada la imposibilidad para comunicarse. El Beneficiario deberá proporcionar a **My Trip Assist** los comprobantes y documentación originales que justifiquen la emergencia sufrida.

c) Cumplir con las soluciones propuestas por la Central de Asistencias de **CSISA**.

d) Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por **CSISA**.

e) Entregar a **CSISA** los tickets de pasajes que posea en los casos en que **CSISA** se haga cargo de sus viajes. En tal caso **CSISA** responderá solamente por la diferencia mayor que pudiera existir cuando correspondiera.

f) Autorizar expresamente a **CSISA** y/o a las personas que ésta designe, a fin de que pueda tener acceso a la historia clínica del Beneficiario, inclusive la anterior al viaje así como toda otra información de carácter médico, que el Departamento Médico de **CSISA** pueda razonablemente necesitar con el fin de coordinar la asistencia del beneficiario y determinar la procedencia o no de la toma a cargo de los servicios.

g) Proporcionar a **CSISA**, todos los elementos necesarios para comprobar de un modo fehaciente la fecha de salida del viaje.

h) El Beneficiario que no haya cumplido con los procedimientos previstos en las cláusulas 9 y 10, no podrá solicitar reintegro de gasto alguno, cualquiera haya sido la emergencia o imposibilidad.

11.- Monto Máximo Global

Es el tope máximo de gastos que **CSISA** tomará a su cargo y/o reembolsará al Beneficiario, según corresponda, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes Condiciones Generales. En otras palabras, es la suma máxima a cargo de **CSISA** conforme a estas Condiciones Generales y que se especifica en el respectivo Voucher. De este modo, la suma total de gastos por todos los servicios que apliquen de acuerdo a las presentes Condiciones Generales que **CSISA** deba tomar a su cargo, no podrá nunca exceder el "Monto Máximo Global" que se indica en el respectivo voucher.

12.- Detalle de prestaciones.

a) Los servicios de asistencia médica se limitan exclusivamente el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje.

b) Las obligaciones asumidas por **CSISA** sólo regirán para enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio del viaje. Quedan expresamente excluidas todas las dolencias preexistentes, crónicas o no, conocidas o no por el titular, las enfermedades en curso de tratamiento así como sus consecuencias y agudizaciones. En estos casos sólo se reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiese, la primera consulta clínica por la que se determine la preexistencia de la enfermedad.

c) Límite de Gastos por Atención de Preexistencias:

My Trip Assist de acuerdo al tipo servicio adquirido, incluye el tratamiento de urgencia del cuadro agudo que impida la continuación del viaje, aun cuando la enfermedad sea preexistente al viaje, hasta los topes que fija para cada tipo de servicio y de acuerdo al tope indicado en el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en la sección PRODUCTO en el apartado Gastos Médicos por preexistencias.

Se entiende por **Enfermedad Preexistente o Crónica** a toda dolencia o enfermedad conocida o no por el beneficiario o un accidente que reconozca una etiología u origen anterior a la fecha de inicio de la vigencia del voucher o del viaje (la que sea posterior), así como sus agudizaciones y consecuencias incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje y que sean factibles de ser objetivadas a través de métodos complementarios de diagnóstico.

d) Límite de Gastos por Asistencia Médica por enfermedad y/o accidente:

La asistencia médica incluye las prestaciones que se detallan a continuación:

- 1) **Consultas médicas:** se prestarán en caso de accidente o enfermedades agudas e imprevistas. Cuando se trate de enfermedades preexistentes al viaje, se aplicará lo previsto en la presente cláusula apartado c). La Central de Asistencias de **CSISA** podrá coordinar visitas a domicilio siempre y cuando el tipo de emergencia lo amerite y haya disponibilidad en la red de prestadores médicos que brinden estos servicios en la localidad donde deba asistir la emergencia y en el horario solicitado.
- 2) **Atención por especialista:** cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia y autorizada previamente por la Central de Asistencias de **CSISA**.
- 3) **Exámenes médicos complementarios:** Análisis de orina, sangre, etc.; radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los profesionales indicados por de **CSISA** y autorizados por su Central de Asistencias.
- 4) **Terapia de recuperación física:** en los casos de traumatismos si el Departamento Médico de **CSISA** lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, **CSISA** tomará a cargo hasta 10 (diez) sesiones de fisioterapia, kinesiología, etc., según prescripción médica.
- 5) **Medicamentos:** **CSISA** se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta el tope

máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio de asistencia al viajero contratado y conforme se fija en la sección PRODUCTO de el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado. Los gastos de medicamentos serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos médicos conforme a lo establecido en la cláusula 11.-

- 6) **Odontología:** CSISA se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia limitado al tratamiento del dolor y/o extracción de la pieza dentaria, hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio de asistencia al viajero contratado y conforme se fija en la sección PRODUCTO de el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado. Los gastos por atención odontológica serán imputados a cuenta del límite máximo de gastos conforme a lo establecido en la cláusula 11.-
- 7) **Internaciones:** cuando los médicos designados por **CSISA** así lo prescriban, se procederá a la internación en el Centro Asistencial más próximo al lugar del accidente o enfermedad, y adecuado según el exclusivo criterio de **CSISA**. Dicha internación estará a cargo de **CSISA** durante todo el tiempo de vigencia del servicio. La cantidad de días complementarios por internación dependerá del tipo de servicio contratado hasta el tope máximo que por viaje corresponda dicho servicio conforme se fija en la sección PRODUCTO de el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado.
- 8) **Intervenciones quirúrgicas:** cuando sean autorizadas por el Departamento Médico y la Central de Asistencias de **CSISA** en los casos de emergencia que requieran urgentemente este tratamiento.
- 9) **Terapia Intensiva y Unidad Coronaria:** cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones lo requieran, y siempre con autorización del Departamento Médico y de la Central de Asistencias de **CSISA** se proveerá este tipo de tratamiento.
- 10) **Traslados sanitarios:** en casos de emergencia, **CSISA** organizará el traslado al centro asistencial más próximo al lugar del accidente o enfermedad, a fin de que el beneficiario reciba atención médica. En caso de que el médico tratante aconseje el traslado a otro lugar con infraestructura más adecuada para el tratamiento de las lesiones, con proximidad suficiente al lugar del accidente o enfermedad, y el departamento médico de **CSISA** concuerde con el consejo médico, se procederá a la coordinación del mismo, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central de Asistencias de **CSISA**. Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del departamento médico de **CSISA**, serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado sanitario del Beneficiario. Si el departamento médico de **CSISA** considera que el Beneficiario se encuentra bien atendido en el lugar en que se encuentra, o que el centro asistencial en cuestión cuenta con la infraestructura necesaria para el cuidado y tratamiento de la lesión o enfermedad o que el beneficiario no se encuentra en condiciones físicas aptas para que se lo traslade sin poner en riesgo su vida o integridad física, **CSISA** se encuentra facultada para no autorizar la toma a cargo de los gastos del traslado sanitario. En tales casos **CSISA** quedará liberada de tener que prestar dicho servicio y eximida de toda responsabilidad, cuando el Beneficiario y/o sus acompañantes, debidamente informados y advertidos del riesgo, decidieran proceder con el traslado sanitario desoyendo el consejo del departamento médico de **CSISA**.
- 11) **Repatriación Sanitaria:** Cuando el Departamento Médico de **CSISA** estime necesario efectuar la repatriación sanitaria del Beneficiario, como consecuencia de un accidente grave, la repatriación del herido será efectuada, previa autorización del Departamento Médico de **CSISA**, según las posibilidades del caso, en las condiciones y medios autorizados por la Central de Asistencias de **CSISA**, hasta el país de residencia habitual del Beneficiario. Esta repatriación deberá ser autorizada también por el médico tratante. Si el beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar la repatriación, dejando de lado la opinión del Departamento Médico de **CSISA**, ninguna responsabilidad recaerá sobre **CSISA** por dicha actitud, siendo la repatriación, sus costos y consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o sus acompañantes. El servicio descrito se brindará hasta los topes que se fijan en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en el apartado "Repatriación Sanitaria"
- 12) **Repatriación de restos:** En caso de fallecimiento del beneficiario durante el viaje, **CSISA** organizará y tomará a su cargo por el medio que considere más conveniente, los gastos de fétetro de traslado, trámites administrativos y transporte hasta la localidad de residencia. Los gastos de fétetro definitivo, trámites funerarios e inhumación no estarán a cargo de **CSISA**. **CSISA** no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reintegro alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que **CSISA**. Este servicio se brindará únicamente si la intervención de **CSISA** es solicitada en dentro de las 48 horas del fallecimiento. Este servicio no se prestará en caso de fallecimiento por enfermedades preexistentes al viaje. El servicio descrito se brindará hasta los topes que se fijan en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en el apartado "Repatriación de restos"
- 13) **Límite de gastos de Asistencia Médica por Enfermedad:** **My Trip Assist** incluye la toma a cargo de los gastos que se generen como consecuencia de las prestaciones detalladas en la presente cláusula hasta un tope máximo por viaje que dependerá del tipo de servicio contratado y que se fija en la sección PRODUCTO de el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado.
- 14) **Límite de Gastos de Asistencia Médica por Accidentes:**
 - a) Se entiende por accidente al evento generativo que de un daño corporal que sufre el Beneficiario y que pueda ser determinado por los médicos de una manera cierta. El evento tuvo que haber sido ocasionado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles y/o por la acción repentina y violenta de un agente externo en movimiento e independientemente de la voluntad del beneficiario. Así también como la lesión o dolencia resultante que se provocó por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.
 - b) Cuando la asistencia médica al Beneficiario sea requerida como consecuencia de un accidente conforme se lo define en el apartado a) anterior, el límite máximo de gastos por asistencia médica, se extiende a los topes que se fijan en la sección PRODUCTO de el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en el apartado "Asistencia Médica por accidente".
 - c) En caso de accidente que involucre y afecte a más de un beneficiario (cúmulo), la responsabilidad máxima de **CSISA** conforme a las presentes Condiciones Generales de **My Trip Assist** y el límite de gastos detallado en la presente no excederá en conjunto y para todos los beneficiarios que se vean involucrados, de la cantidad de U\$S 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) por viaje. Asimismo, siempre en caso de cúmulo, se mantendrá para cada beneficiario el tope de gastos por asistencia médica en caso de accidente que se fija en el punto b) anterior.
- 15) **Límite de Gastos de asistencia médica por accidentes ocurridos con motivo o en ocasión de la práctica de deportes:** Cuando el accidente ocurra durante la práctica, profesional o amateur, de cualquier deporte, el límite de gastos por todo concepto y que varía según el tipo de servicio contratado, es el que se fija en la sección PRODUCTO de el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado.
- 16) Queda establecido que todos los gastos incurridos en un mismo viaje serán incluidos dentro del tope máximo establecido en la cláusula 11, independientemente de que el Beneficiario tuviera eventualmente emitidos más de un voucher por servicios. Una vez agotado el tope correspondiente, cesará toda responsabilidad por parte de **CSISA** no teniendo derecho el Beneficiario a ninguna prestación ni reintegro relacionados con los servicios cuyo límite de gastos se ha agotado, con prescindencia del lapso pendiente de vigencia del servicio.
- 17) **Deducible/Franquicia:** En el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en la sección PRODUCTO se establece el importe de los gastos generados por una prestación y que se encuentra a cargo del Beneficiario. El deducible se aplica a todo tipo de prestación solicitada en un mismo viaje, en los productos en que esté incluido. Cuando la prestación sea una asistencia médica, el deducible se aplicará sobre el total de los gastos generados por la atención médica. Ahora bien, si se requiere asistencia médica en un mismo viaje por enfermedades o lesiones distintas, el deducible se aplicará tantas veces como eventos generadores de asistencia médica haya habido, del modo indicado en el párrafo anterior.
- 18) **Acompañamiento de menores:** Si un Beneficiario viajara como única compañía de un menor de quince años, también éste Beneficiario de un servicio de asistencia al viajero **My Trip Assist**, y habiendo sido constatado por el departamento médico de **CSISA** la imposibilidad del Beneficiario para ocuparse del menor por causa de enfermedad o accidente, **CSISA** organizará a su cargo el desplazamiento de dicho menor hasta el domicilio habitual en su país de residencia, a su exclusivo criterio y por el medio que considere más adecuado. El servicio descrito se brindará hasta los topes que se fijan en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en el apartado "Acompañamiento de Menores".
- 19) **Traslado de un familiar en caso de hospitalización:** En caso de que la hospitalización de un Beneficiario, autorizada por **CSISA**, sea superior a 10

(diez) días, **CSISA** se hará cargo de un billete aéreo, clase económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que un familiar del Beneficiario lo acompañe, siempre que el mismo haya viajado sin acompañantes y se encuentre solo en el extranjero al tiempo de la hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de la vigencia del servicio contratado. El servicio descrito se brindará hasta los topes que se fijan en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en el apartado "Traslado de un familiar en caso de hospitalización".

- 20) **Gastos de estadía de un familiar:** En caso de que la hospitalización de un beneficiario, autorizada por la Central de Asistencias y Departamento médico de **CSISA**, sea superior a 10 (diez) días, **CSISA** tomará a su cargo los gastos de hotel del familiar hasta los topes que se indican en la sección PRODUCTO de el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado.
- 21) **Garantía de Viaje de regreso:** **CSISA** se hará cargo de la diferencia de costo del pasaje de regreso del Beneficiario a su país de residencia habitual y permanente, cuando este sea de ida y vuelta y de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha por razones de enfermedad o accidente del Beneficiario, habiendo sido asistido por **CSISA** y con autorización de la Central de Asistencias. Quedan excluidas aquellas patologías mencionadas en la Cláusula "Exclusiones" de estas Condiciones Generales.
- 22) **Viaje de regreso por fallecimiento de un familiar:** Igual beneficio regirá si el beneficiario debiera regresar a su país de residencia habitual y permanente por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (padres, cónyuge, hijo o hermano) allí residente. Esta prestación no está incluida en todos los productos. En el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en la sección PRODUCTO, se detalla si el producto adquirido incluye esta prestación. En ambos casos (puntos 23 y 24) las circunstancias que den lugar a este beneficio, deberán ser debidamente acreditadas por el Beneficiario y a exclusivo criterio de **CSISA**.
- 23) **Gastos de Hotel por convalecencia:** **My Trip Assist** incluye el reintegro de los gastos de hotel (sin extras, es decir solamente alojamiento) cuando el médico tratante prescriba reposo forzoso luego de una internación, con autorización del Departamento Médico de **CSISA**. Para obtener este beneficio el Beneficiario deberá haber estado internado por un período mínimo de 5 (cinco) días, y siempre que dicha internación haya sido organizada y a cargo de **CSISA**. Dichos gastos tendrán un límite por día y un tope máximo total por viaje según se detalla en la sección PRODUCTO de el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, detallando también si el producto adquirido incluye o no, esta prestación.

13.- Transmisión de mensajes urgentes:

My Trip Assist incluye la transmisión de mensajes urgentes y justificados que deban enviar los Beneficiarios, relativos a cualquiera de las prestaciones **My Trip Assist**.

14.- Asistencia en caso de extravío o robo de documentos y/o tarjetas de crédito:

My Trip Assist incluye el asesoramiento telefónico al Beneficiario en el caso que haya extraviado sus documentos y/o sus tarjetas de crédito.

15.- Transferencia de fondos:

En caso de emergencia justificada de acuerdo al criterio de **CSISA** y sujeto a disponibilidad, el Beneficiario podrá solicitar la transferencia de una suma de dinero acorde a la emergencia acontecida y hasta el tope máximo que por viaje corresponda al tipo de servicio contratado y que se especifica en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado. El costo de la transferencia de fondos estará a cargo de **CSISA**. Se entiende que el Beneficiario deberá arbitrar los medios para que **CSISA** reciba antes de efectuar la transferencia la totalidad del monto a transferir en sus oficinas o donde le sea solicitado.

16.- Regreso anticipado por siniestro en el domicilio:

En caso de ocurrencia de robo con violencia de puertas o ventanas, incendio o explosión en el domicilio habitual del Beneficiario, con riesgo a producirse mayores daños mientras éste se encuentre de viaje, si no hubiese ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y si su pasaje original no le permitiera el cambio gratuito de fecha, **CSISA** tomará a cargo la diferencia que correspondiese o el costo de un nuevo pasaje en clase turista desde el lugar en que se encuentre el beneficiario y hasta el aeropuerto de ingreso al país de residencia. Si la vivienda perteneciera a dos o más beneficiarios, **CSISA** tomará a su cargo solamente el regreso de uno sólo de los beneficiarios. **CSISA** exigirá al beneficiario el reintegro del pasaje no utilizado por él, a efectos de su devolución a favor de **CSISA**. El servicio descrito se brindará hasta los topes que se fijan en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en el apartado "Regreso por siniestro en domicilio".

Será una carga del beneficiario acreditar fehacientemente mediante denuncia policial y demás documentación idónea, la ocurrencia del siniestro.

17.- Línea de Consultas:

Cuando el Beneficiario lo solicite, **CSISA** a través de su Central de Asistencias y durante las 24 horas, los 365 días del año, podrá brindarle información y datos referentes a hoteles, clima, moneda, consulados, embajadas, consejos generales previos al viaje en relación de las patologías y/o necesidades del cliente.

18.- Línea de Consultas y Asistencias especiales 24hs:

Cuando el beneficiario lo solicite, ya sea antes o durante el viaje, **CSISA** a través de su Central de Asistencias y durante las 24 horas, podrá:

a) Quick Reference: brindar respuestas a consultas más frecuentes antes y durante el viaje:

- Información sobre VISADOS
- Información sobre DOCUMENTACION DE VIAJE
- Información sobre REQUISITOS AEROPORTUARIOS
- Información sobre CLIMA
- Información sobre CAMBIO
- Información sobre MAPAS
- Información sobre COMO SOLICITAR ASISTENCIA

b) Help Desk: brindar información sobre su destino y Guía Referencial:

- Información Turística
- Espectáculos y demás atracciones
- Embajadas y Consulados
- Medios de Transporte
- Centros Comerciales
- Delivery de Flores y Bombones
- Rental de trajes de etiqueta
- Guía Telefónica
- Reconfirmación de vuelos

c) Brindar información Médica:

- Información, recomendaciones y consejos. Antes y durante el viaje
- Prospectos de medicamentos y sus genéricos
- Recomendaciones preventivas: Vacunación, Jet Lag, dietas, quemaduras solares, etc.

Estos servicios se brindan recibiendo la solicitud de información en forma telefónica y enviando la misma bajo la modalidad de e-mail o fax los extractos informativos NO ORIENTATIVOS; citando la fuente correspondiente, sobre los temas relacionados a recomendaciones para viajeros: vacunación necesaria según el destino del viaje, precauciones antes de viajar; prospectos de medicamentos (de uso más frecuente) y sus equivalentes genéricos, información sobre el prospecto de medicamentos brindada por los laboratorios, reacciones adversas, efectos, secundarios, contraindicaciones; prevención: salud dental, caídas en el hogar, recomendaciones dietarias generales; adicciones e inquietudes más frecuentes: tabaquismo, quemaduras solares, agua potable, alimentación; guía de farmacias de turno; entre otras consultas, sin que la presente enumeración sea de carácter taxativo.

Esta prestación no está incluida en todos los productos. En el voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado, en la sección PRODUCTO se detalla si el producto adquirido incluye esta prestación.

19.- Exclusiones.

a) Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial contratada los Tratamientos que se detallan a continuación:

- 1) Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia; curas termales, podología; terapia ocupacional, de medicinas no convencionales o alternativas.
- 2) Tratamientos de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas, narcóticos, bebidas alcohólicas, medicinas sin prescripción médica; del alcoholismo; de la drogadicción.
- 3) De partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 26 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.
- 4) De las enfermedades o lesiones derivadas de acciones riesgosas, de grave imprudencia o criminales del beneficiario, sean en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias; del suicidio del beneficiario.
- 5) De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos indicados por **CSISA** y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.
- 6) El tratamiento y/o control de enfermedades crónicas. Entendiéndose por Enfermedad Crónica a todo trastorno orgánico y funcional que modifica el estilo de vida, que es permanente, multicausal y que requiere largos periodos de cuidado, tratamiento paliativo y control. Son ejemplos, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo: desordenes cardiovasculares crónicos incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, afecciones renales crónicas, desordenes gastrointestinales y hepáticos crónicos, afecciones con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, del síndrome de inmunodeficiencia adquirido, diabetes, enfermedades neurológicas etc.
- 7) Toda afección, dolencia o agudización acontecida como consecuencia de: (i) un viaje desaconsejado por el médico de cabecera; (ii) de una actividad desaconsejada por el médico de cabecera y/o (iii) o que el beneficiario no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias nacionales y/o internacionales. En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad preexistente, **CSISA** se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
- 8) Las consultas y/o posterior tratamiento preventivo por haber estado el beneficiario en contacto con personas que han padecido enfermedades infecciosas tales como hepatitis, meningitis, gripe aviar, gripe porcina (AH1N1), sin que esta enumeración tenga carácter taxativo.
- 9) De consecuencias derivadas de la práctica de deportes peligrosos, tales como por ejemplo Aladeltismo, Arquería, Automovilismo, Aviación, Boxeo, Buceo, Esgrima, Esquí acuático, Jet Ski, Karate y demás deportes de combate, Moto de agua, Moto de nieve, Motociclismo y uso de cuatriciclos, Polo, Roppel, Snowboard o Ski fuera de pistas reglamentarias y autorizadas, Street Luge, Tauromaquia, Tiro, sin que la enumeración tenga carácter taxativo.
- 10) De las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de aventura y/o alto riesgo, tales como por ejemplo, Escalamiento de montañas donde se haga uso de sogas o guías, Espeleología, Barranquismo, Rafting, Bungee -jumping, Kayak, Trekking, Wave Runner, Caza, Montañismo, Mountain Bike, Paracaidismo, Parapente, Parasail, Planeo etc., sin que ésta enumeración tenga carácter taxativo.

b) Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial, los Gastos que se detallan a continuación:

- 1) Los chequeos y tratamientos crónicos y/o estudios preventivos.
- 2) Las visitas médicas de control así hayan sido prescritas por el médico tratante para la evaluación del seguimiento de la enfermedad diagnosticada durante el viaje y/o aquellas que tengan por objeto la reposición de medicamentos, lentes, lentes de contacto, prótesis dentales etc. por pérdida, robo u olvido de los mismos.
- 3) Los gastos de prótesis y órtesis de todo tipo incluyendo prótesis endovasculares, desfibriladores, artículos de ortopedia; audífonos, anteojos, lentes de contacto, férulas, muletas, sillas de ruedas, nebulizadores, respiradores, etc.
- 4) Los gastos de hotel, restaurantes y medios de transporte;
- 5) En los casos de internación se encuentran excluidos los gastos extras y de acompañantes.
- 6) El suministro y/o reintegro de vacunas, antibióticos, sueros, antivirales, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo, cuando se prescriban consecuencia causa de un tratamiento preventivo y/o profiláctico.
- 7) Las consultas de chequeo de estado de salud del beneficiario, como los análisis o estudios de rutina que se prescriben al efecto.

c) Se encuentran excluidos de la asistencia médica por enfermedad o en caso de Accidente, las lesiones que se deriven al beneficiario como consecuencia de los hechos que se detallan a continuación:

- 1) Guerra, invasión, hostilidades (guerra declarada o no), guerra civil, revolución, insurrección militar o usurpación del poder, inclusive alistarse en el servicio militar con cualquier fuerza armada de cualquier país u organismo internacional.
- 2) Tentativas de suicidio, autodestrucción, lesiones, auto infligidas o cualquier intento de ello, ya sea en posesión de las facultades mentales o no.
- 3) Dedicarse a practicar o tomar parte, de manera rutinaria y frecuente, en entrenamientos propios de deportes de buceo, alpinismo o escalamiento de montañas donde se haga uso de sogas o guías, espeleologías, paracaidismo, planeadores, motociclismo, deportes de invierno, deportes profesionales o carreras que no sean pedestres.
- 4) Participar como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o tracción a sangre o en justas hípicas (saltos de valla o carreras con obstáculos).
- 5) Intervenir en la prueba de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- 6) Intervenir en ascensiones aéreas (excepto aerillas o funiculares) o en operaciones o viajes submarinos.
- 7) Uso de aeronaves, incluyendo helicópteros, a menos que sea como pasajero que paga boleto en un avión de línea aérea o en compañía de vuelo con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boletos o en un helicóptero que opera solamente entre aeropuertos o helipuertos comerciales y con la debida autorización para el transporte frecuente de pasajeros que pagan boleto.
- 8) Actos ilícitos del beneficiario contrarios a la Ley del país en el cual la enfermedad o lesión ocurre.
- 9) Actos notoriamente peligrosos, que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vida o bienes.
- 10) Hospitalización como resultado de una infección producida por el Virus de Inmuno Deficiencia Humana (HIV) o variantes incluyendo el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), el complejo Relacionado o enfermedades relacionadas.
- 11) Que mientras conduzca cualquier tipo de vehículo, el beneficiario tenga un nivel de alcohol de la sangre más alto que el permitido por la ley del país donde ocurrió la enfermedad o lesión.
- 12) Fenómenos sísmicos, huracanes o acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.
- 13) Maternidad, incluyendo toda internación que se lleve a cabo durante el embarazo, a consecuencia de éste, por el parto y hasta dentro de los 45 días posteriores al mismo. Se excluye asimismo el aborto y toda internación surgida por complicaciones vinculadas a lo anterior.
- 14) Hospitalización para chequeos médicos de rutina o cualquier otro examen en los cuales no existan indicaciones de trastornos de salud.
- 15) Cuando la internación corresponda a: a) Cirugía plástica para condiciones preexistentes; b) Cirugía estética para fines de embellecimiento, excepto

- aquella que sea necesaria como consecuencia de un accidente; c) Por alcoholismo, toxicomanía o drogadicción; d) Por alteraciones mentales o psicopáticas; e) Por cura de reposo; f) Por enfermedades infecto contagiosas, de denuncia obligatoria a Autoridades Sanitarias, para aislar o poner en cuarentena.
- 16) Condiciones médicas Preexistentes, considerándose como tales aquellas enfermedades conocidas o no por el beneficiario padecida con anterioridad al inicio de la vigencia del viaje, así como sus agudizaciones y consecuencias, incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje.
 - 17) Duelo, riña - salvo que se tratase de legítima defensa-, huelga o tumulto popular- en que hubiese participado como elemento activo-, revolución o empresa criminal.
 - 18) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbatas, buzo, jockey, domador de potros o fieras y tareas de manipuleo de explosivos o exposición a radiaciones atómicas.
 - 19) Internación en un Centro Asistencial que no haya sido designado por el departamento médico de **CSISA**.
 - 20) Los gastos de acompañantes del beneficiario.
 - 21) Quedan expresamente excluidas del servicio de intervenciones quirúrgicas las intervenciones que requieran la implantación, reemplazo y/o reparación de prótesis, órtesis y/o síntesis o elementos afines a las mismas en los beneficiarios de 75 o más años; como así también todos los gastos que se originasen antes, durante o después de la intervención quirúrgica, incluyendo pero no limitados a: estudios complementarios, honorarios médicos y/o asistenciales, terapia posquirúrgica, cambios de billetes aéreos, hotelería hospitalaria, etc.
 - 22) Se excluyen expresamente también los accidentes, cualquiera sea su naturaleza, cuando el beneficiario sea mayor de 75 años

20.- Localización de equipaje:

CSISA asistirá al beneficiario en el exterior con todos los medios a su alcance para localizar equipajes extraviados que hayan sido despachados en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viaja el beneficiario sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte de .

21.- Compensación por pérdida de equipaje:

a) Extravió de bulto completo: Si al arribo de un vuelo internacional o de la conexión inmediata del mismo, la línea aérea no le entregara al Beneficiario, alguno de los bultos componentes de su equipaje registrado y debidamente despachado, **CSISA** abonará al Beneficiario una compensación que se calculará del modo que se indica a continuación:

- 1) **Compensación COMPLEMENTARIA:** Se abonará una compensación complementaria a la abonada por la línea aérea. De este modo, **CSISA** pagará al Beneficiario la diferencia entre lo que abone la línea aérea por cada kilogramo y la cantidad de U\$S 40 (dólares estadounidenses cuarenta) por bulto, con un límite máximo de 3 (tres) bultos y hasta el tope máximo estipulado en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado.

b) Moneda de pago: Los pagos se harán en la moneda de curso legal en el país de la contratación de los servicios.

c) Tipo de cambio: El tipo de cambio que se aplicará será el oficial y vigente al día anterior de emitida la autorización.

d) Monto declarado. En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el beneficiario, y si así sucediera la compensación suplementaria o complementaria según corresponda se limitará consecuentemente.

e) Requisitos para la procedencia de la compensación por pérdida de equipaje:

- 1) Que el beneficiario dentro de las 24 hs. de emitido el P.I.R. o formulario de denuncia ante la compañía aérea, le haya comunicado a la Central de Asistencias de **CSISA**, el extravió o la falta de entrega.
- 2) Que el beneficiario haya despachado su equipaje en la bodega del mismo vuelo en que viaja, constando en su billete aéreo y efectúe la denuncia por falta de entrega a la línea aérea responsable, a su llegada a destino.
- 3) Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al beneficiario al finalizar el vuelo.
- 4) Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se contrató el servicio de asistencia al viajero, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo y salvo que el producto adquirido incluyera cobertura para vuelos de cabotaje o internos dentro de la República Argentina según se estipula en el ítem a) de esta cláusula.
- 5) Esta compensación se limitará a solo bultos enteros y completo faltante y a un (1) solo beneficiario damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios beneficiarios de distintos servicios de asistencia al viajero contratados con **CSISA**, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que figuren como damnificados en la denuncia por falta de entrega a la línea aérea, que incluya los correspondientes números de billetes de pasaje (nombre y número de billete de pasaje de cada damnificado).
- 6) Se deja constancia que es condición esencial para el pago de la compensación, ya sea complementaria como suplementaria, la presentación de la constancia **original** extendida por la línea aérea responsable, que acredite haber que la misma le ha abonado al beneficiario damnificado la correspondiente indemnización, así como copia de la denuncia a la línea aérea (Formulario P.I.R.), emitida a nombre del/los beneficiario/s y consignado el número de billete de pasaje correspondiente al beneficiario y la cantidad de kilos faltantes, el/los billetes de pasaje, el/los tickets de equipaje consignados en la documentación.

f) Exclusiones del beneficio.

- 1) En ningún caso, **CSISA** responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo.
- 2) El beneficiario tendrá derecho a una sola compensación por viaje, independientemente de la cantidad de vouchers que tenga emitidos a su nombre y/o del número de pérdidas sufridas.
- 3) Si el reclamo efectuado por el beneficiario a la línea aérea fuera indemnizado totalmente por la misma, el beneficiario no será acreedor a ningún beneficio suplementario por parte de **CSISA**.
- 4) Las pérdidas verificadas en vuelos domésticos o de cabotaje salvo que el producto adquirido incluyera cobertura para vuelos de cabotaje o internos dentro de la República Argentina según se estipula en el ítem a) de esta cláusula.
- 5) Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje.

g) Derecho a un solo beneficio por viaje.

El beneficiario tendrá derecho a una sola compensación por pérdida de equipaje en los términos y condiciones descriptas en las cláusulas anteriores, sin importar la cantidad de pérdidas de equipaje que pudieran ocurrir durante la vigencia del servicio de asistencia al viajero que haya contratado. Si el mismo fuera de validez anual tendrá derecho a una compensación por viaje.

22.- Anticipo de fondos para fianzas y asistencia legal:

a) Adelanto de fondos en casos de juicio criminal por accidente: En aquellos casos en que se inicie contra el Beneficiario algún proceso judicial, civil o criminal, en donde se le impute responsabilidad por algún accidente, **CSISA** adelantará ante el Tribunal correspondiente los gastos de fianza si el beneficiario fuera detenido y a efectos de lograr su libertad condicional, hasta el monto máximo que se estipula en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado. La suma adelantada será considerada como préstamo y el Beneficiario se obliga a devolverla a **CSISA** lo antes posible y siempre dentro de los treinta (30) días de otorgada. El préstamo indicado será otorgado al beneficiario, previa caución real o personal que deberá prestar a satisfacción de **CSISA**.

b) Asistencia Legal: En los países donde **CSISA** brinda asistencia, pondrá a disposición del Beneficiario que lo solicite, un abogado que se haga cargo de su defensa civil o criminal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente, **CSISA** se hará cargo de los honorarios de dicho abogado hasta un tope máximo que se estipula en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero **My Trip Assist** que le ha sido enviado y entregado. Si el Beneficiario, fuera del caso previsto en el párrafo precedente, requiriese asistencia legal para realizar reclamos o hacer demandas a terceros por daños u otra

compensación a raíz de accidentes, **CSISA** pondrá a su disposición un abogado que lo asesore en la emergencia planteada, siendo a cargo del Beneficiario la contratación de los servicios profesionales así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere. Por haber propuesto al citado profesional, **CSISA** no tendrá responsabilidad alguna, ni el beneficiario podrá efectuar reclamos de ningún tipo.

23.- Reintegros

a) Procedencia: **CSISA** procederá al reintegro de gastos efectuados en los siguientes casos y situaciones siempre dentro de los límites establecidos para cada tipo de gasto y producto y cuando exista previa autorización concedida por la Central de Asistencias de **CSISA**. Gastos originados en circunstancias de imposibilidad para comunicarse con la Central de Asistencias o en casos de emergencias con riesgo de vida.

- 1) Gastos de medicamentos.
- 2) Gastos generados por asistencias recibidas en lugares donde **CSISA** no brinde prestación en forma directa, siempre que hayan sido previamente autorizados por la Central de Asistencias.-
- 3) Compensación de gastos por equipaje extraviado.
- 4) Pasajes en los casos previstos en las cláusulas "Garantía de **Viaje de regreso**" Gastos de hotel por convalecencia.
- 5) El reembolso de costos por llamadas a la Central de Asistencias, según se especifica en cláusula "Como se pide asistencia"

b) Tramitación:

- 1) Plazo para pedir el reintegro: 30 días corridos desde la fecha de regreso del beneficiario al país de su residencia.
- 2) Solicitud de reintegro: El reintegro de gastos se pide por escrito, mediante nota dirigida a **CSISA**, adjuntando los comprobantes originales, copia del documento de identidad o Pasaporte, información médica cuando corresponda en un todo de acuerdo a las presentes condiciones generales, denuncia policial cuando corresponda y demás documentación que sea exigida según la naturaleza del gasto y en las cláusulas citadas en el punto a) anterior, ya sea por correo a cargo del beneficiario, en forma personal o a través de la agente de viajes emisor y/o el agente general de ventas de la región si lo hubiese.
- 3) Derecho de **CSISA**: **CSISA** tiene derecho a requerir toda la documentación necesaria para corroborar la procedencia del reintegro en base a los hechos alegados y requerimiento establecido en las presentes condiciones generales. La no presentación de la documentación suspenderá los términos y eximirá a **CSISA** de efectuar reintegro alguno.
- 4) Respuesta: **CSISA** dispondrá de treinta días desde que haya recibido toda la documentación necesaria para responder al beneficiario si procede o no el reintegro solicitado.
- 5) Moneda: Los reintegros se harán en la moneda de curso legal del país de la contratación del servicio de asistencia al viajero.
- 6) Lugar y fecha de pago: Los reintegros se harán una vez finalizado el viaje en el país de residencia del beneficiario según el domicilio declarado y/o en el país de contratación del servicio de asistencia al viajero. **CSISA** dispondrá de treinta días desde que haya respondido al Beneficiario que procederá con el reintegro solicitado para efectuar dicho pago y a través del medio que determine.
- 7) Tipo de cambio: El tipo de cambio que se aplicará será el oficial y vigente al día anterior de emitida la autorización. No corresponderá el reintegro de aquellos importes tenidos como percepción y/o retención de impuestos.
- 8) **Límite: El importe a reintegrar no podrá exceder los aranceles y tarifas vigentes según los usos y costumbres en el país en que se generaron los gastos, ni el máximo equivalente al que CSISA hubiera asumido en caso de contratar directamente la prestación a través de su red. Tampoco podrá exceder el tope de gastos previsto en la sección PRODUCTO del voucher de asistencia al viajero My Trip Assist que le ha sido enviado y entregado para el servicio que corresponda reintegrar.**

24.- Solicitud de Anulación del voucher de servicio.

El trámite de cancelación de los servicios de asistencia al viajero podrá iniciarse con un mínimo de 24 horas de anticipación a la fecha de inicio de su vigencia. Solo se aceptarán solicitudes de anulación y/o devolución por cancelación o postergación de viaje por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

No se recibirán solicitudes de anulación de vouchers bajo ninguna circunstancia una vez entrado en vigencia el servicio de asistencia al viajero. Iniciada la vigencia de un voucher caduca en forma automática el derecho de solicitar la anulación del mismo, sin derecho para el beneficiario a compensación de ninguna naturaleza.

El trámite tiene un costo administrativo de U\$S 5 para vouchers de hasta 22 días de vigencia, de U\$S 10 para vouchers de hasta 90 días de vigencia y de U\$S 20 para vouchers de vigencias superiores a los 91 días.

Este trámite debería solicitarse a comercial@my-trip-assist.com y presentando la siguiente documentación:

- 1) Solicitud escrita del beneficiario del voucher de servicio de asistencia al viajero expresando el motivo por el cual el viaje programado no se realizará.
- 2) Pasaporte y fotocopia donde quede registrado identidad, foto y firma del solicitante.
- 3) Documentación validadora de la cancelación del viaje: constancia de rechazo de Visa, Certificado médico, Certificado de Defunción, Denuncia policial, etc., según el motivo que corresponda.
- 4) Voucher original y completo del servicio de asistencia al viajero

25.- Requisitos para la emisión de un nuevo voucher de servicio.

Los Servicios de Asistencia al Viajero **My Trip Assist** deberán ser adquiridos indefectiblemente con anterioridad a la fecha de iniciación del viaje del beneficiario en su país de residencia habitual, es decir que no podrán adquirirse estando el beneficiario en el extranjero luego de iniciado su viaje. Sin perjuicio de lo antedicho, cuando el beneficiario prolongue imprevistamente su permanencia en el extranjero podrá solicitar la emisión de un nuevo voucher de servicio bajo las siguientes condiciones:

a) El Beneficiario deberá solicitar la autorización a comercial@my-trip-assist.com entre 48hs y 24hs hábiles a la finalización de la vigencia original contratada indicando su número de voucher y fecha de finalización solicitada.

b) La solicitud de emisión del nuevo voucher deberá efectuarse indefectiblemente antes de la finalización de la vigencia del anterior.

c) El período de vigencia del nuevo voucher podrá no ser consecutivo al anterior, a criterio exclusivo de **CSISA**.

d) El nuevo voucher emitido en las condiciones mencionadas en esta cláusula no podrá ser utilizado bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante la vigencia del anterior o antes de la vigencia del nuevo, independientemente de que las gestiones o tratamientos en curso hayan sido indicados por **CSISA** o por terceros.

e) En todos los casos **CSISA** se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de acceder o no a la nueva emisión solicitada. Cualquier extensión o nuevo voucher adquirido sin la correspondiente autorización emitida por **CSISA** carecerá de validez

26.- Subrogación.

Cuando las prestaciones establecidas en estas Condiciones Generales estén también cubiertas total o parcialmente por una póliza de seguros o cualquier otro medio el beneficiario se obliga a efectuar todas las gestiones y reclamos necesarios ante la compañía de seguros o tercero que corresponda para lograr que estos respondan directamente y en primer término por el cumplimiento de las obligaciones correspondientes. Asimismo **CSISA** se subroga, contra cualquier tercero, en los derechos y acciones que hayan motivado su intervención los cuales son cedidos irrevocablemente desde ya por el beneficiario o sus herederos, hasta el costo total de los servicios por ella suministrados. El Beneficiario se compromete a y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **CSISA** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el beneficiario al efecto.

27.- Circunstancias Excepcionales.

CSISA queda eximida de toda responsabilidad por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, etc. Cuando elementos de esta índole interviniesen **CSISA** se compromete a ejecutar sus

compromisos dentro del menor plazo que fuere posible.

28.- Reserva.

CSISA se reserva el derecho de exigir al beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados, y/o fuera del período de vigencia del servicio de asistencia al viajero y/o en forma diferente a lo estipulado en las presentes Condiciones Generales.

29.- Servicios no acumulativos.

En ningún caso **CSISA** prestará los servicios de asistencia al viajero establecidos en las presentes Condiciones Generales, ni efectuará reintegro de gastos de ningún tipo, en tanto y cuanto el beneficiario solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a **CSISA**.

30.- Ley y Jurisdicción aplicable.

Para todas las cuestiones de derecho, relativas a la relación contractual entre el Beneficiario y **CSISA**, queda pactada la aplicación de la legislación Argentina y la jurisdicción de los tribunales nacionales de primera instancia en lo comercial de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciándose en forma expresa a cualquier otra que pudiere corresponder.

31.- Prescripción.

Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el beneficiario y **CSISA** prescribirá al año (1) año, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

Observaciones: Atenciones en Centros Médicos y Reclamos de Pagos (Payment Claims)

En Estados Unidos de Norteamérica principalmente y en menor grado en algunos otros países de Europa, los Centros Médicos suelen enviar reclamos de pago a los pacientes en forma directa, aun cuando el gasto haya sido tomado a cargo por CSISA y hasta saldados. En caso que esto ocurra, contáctese a la oficina de CSISA de su región o en donde adquirió su voucher para informar esta situación.

.....
.....

AUTORIZACIÓN PARA REVELAR HISTORIA CLINICA

El que suscribe, autoriza por la presente y en forma expresa a los profesionales o instituciones médicas que me han tratado, a revelar a Cardinal Servicios Integrales S.A., con domicilio en Cerrito 822, 2do. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; o a cualquiera de sus representantes acreditados, la historia clínica del tratamiento recibido, así como toda información relacionada con el mismo y que sea necesaria tanto para auditar, así como efectivizar pagos, lo cual incluye sin limitación el acceso a estudios, exámenes, todos elementos relativos a dicho tratamiento y a sacar copias o fotocopias.
....., a los días..... del mes de..... del año.....

Nombre y Apellido:
Fecha de nacimiento: Edad:
Nacionalidad: Estado Civil: Pasaporte No:
Domicilio:
Teléfono de contacto:

Firma
.....
.....

AUTORIZACIÓN PARA REVELAR HISTORIA CLINICA, OTORGADA POR REPRESENTANTES LEGALES

El/Los que suscribe/n, autoriza/n por la presente y en forma expresa a los profesionales o instituciones médicas que han tratado a....., a revelar a Cardinal Servicios Integrales S.A., con domicilio en Cerrito 822, 2do. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; o a cualquiera de sus representantes acreditados, la historia clínica del tratamiento recibido, así como toda información relacionada al mismo y que sea necesaria tanto para auditar, así como efectivizar pagos, lo cual incluye sin limitación el acceso a estudios, exámenes, y cualquier otro elemento relativo a dicho tratamiento, y a sacar copias o fotocopias.
....., a los..... días del mes de..... del año.....

Nombre y Apellido:
Fecha de nacimiento: Edad:
Nacionalidad: Estado Civil: Pasaporte No:
Domicilio:
Teléfono de contacto:

Firma:
.....
.....

Les recordamos que para aquellos pasajeros menores de 18 años que viajan sin sus padres a los Estados Unidos de América (U.S.A.) es requisito legal que éstos designen y autoricen a un custodio del menor a efectos médicos para ser tratado. Esta autorización se debe presentar ante la institución y/o médico/s tratante/s.

La misma se debe gestionar en forma escrita mediante un texto notariado y en idioma inglés en el que se especifique y se autorice al adulto acompañante la custodia del mismo a efecto de cuidados médicos. Sin este documento, los profesionales médicos no pueden tratar al menor, bajo pena de sanción. El documento que exigen las autoridades migratorias para la salida del menor NO ES SUFICIENTE A EFECTOS MEDICOS.

AUTORIZACIÓN PARA ATENCIÓN MÉDICA DE MENORES DE 18 AÑOS OTORGADA POR REPRESENTANTES LEGALES

El/Los que suscribe/n, autoriza/n por la presente y en forma expresa a con

pasaporte/cédula de identidad/documento nacional de identidad número como CUSTODIO/TUTOR de mi hijo/a con pasaporte número a los efectos de cuidados y tratamientos médicos que deba recibir fuera de su país de residencia en caso que su estado de salud así lo requiriese.
....., a los días del mes de del año

Nombre y Apellido PADRE:
Fecha de nacimiento: Nacionalidad: Estado Civil:
Pasaporte No: Domicilio:
Teléfono de contacto:
Firma:

Nombre y Apellido MADRE:
Fecha de nacimiento: Nacionalidad: Estado Civil:
Pasaporte No: Domicilio:
Teléfono de contacto:
Firma:

AUTHORIZATION FOR MEDICAL ATTENTION FOR MINORS UNDER THE AGE OF 18 ISSUED BY LEGAL REPRESENTATIVES

I / We hereby expressly authorize, with Passport / Cedula de Identidad (other local identification) / Documento Nacional de Identidad (other local identification) number, in capacity as GUARDIAN / TUTOR of my son /daughter, with Passport number to medical attention and treatments effects which he / she is to receive outside of his / her country of residence in the case where his / her health so requires.
.....on theday of the month ofof the year.....

Name and Last name (FATHER):
Date of birth: Nationality: Marital Status:
Passport No: Address:
Contact telephone number:
Signature:

Name and Last name (MOTHER):
Date of birth: Nationality: Marital Status:
Passport No: Address:
Contact telephone number:
Signature: